



TITULOS FAQ'S

¿Cuándo puedo solicitar el título?

Para solicitar el título es necesario **haber superado todos los créditos de la titulación**, incluidos los del Trabajo Final de Carrera, Grado o Máster, y en el caso de los estudios de doctorado, haber defendido la correspondiente Tesis Doctoral.

Una vez conste tu nota en el expediente, se estará en condiciones de tramitar el título.

¿Dónde se solicita el título?

El título se debe solicitar a través de la **Intranet del alumno**: apartado Secretaría Virtual- Solicitudes-Solicitud de título.

¿Hay que pagar alguna tasa para solicitar el título?

La solicitud del título devenga la tasa establecida en el Decreto de Tasas del curso en vigor. [Tasas](#)

El pago de la tasa del título puede realizarse de dos modos:

- Pago en efectivo mediante recibo: se imprime el recibo y se paga en cualquier sucursal de Bankia (Hay que tener en cuenta que existen unos días y horarios restringidos para pago de recibos en Bankia. Consultar en el banco).
- Pago TPV: se paga por internet mediante una tarjeta bancaria.

He extraviado el título, ¿qué debo hacer?

Debes dirigirte a la **Unidad de Títulos del Servicio de Alumnado** donde le facilitaran la iniciación del procedimiento.

En primer lugar, hay que **publicar en el Boletín Oficial del Estado** la pérdida del título. El coste económico de esta publicación tendrá que asumirlo el interesado.

Una vez publicado, y transcurrido 30 días desde la publicación, el siguiente paso es la solicitud del duplicado del título.

El duplicado del título conlleva e **pago de la tasa** correspondiente.

[Tasas](#)



El título se ha deteriorado, ¿qué debo hacer?

Debes dirigirte a la **Unidad de Títulos del Servicio de Alumnado**.

Debes aportar el título deteriorado que obra en tu poder y a continuación solicitar un duplicado del título.

Puedes acceder a la solicitud de duplicado de título pinchando en el siguiente enlace: [Solicitud duplicado de Título](#)

El duplicado del título conlleva el **pago de la tasa** correspondiente. Puedes consultar la tasa vigente de solicitud de duplicado de título en: **Tasas de solicitud duplicado de título**

¿Puedo modificar los datos personales que aporté para la expedición de mi título?

Sí. Cuando exista una modificación de los datos personales (cambio de nombre, apellido, nacionalidad, etc) que figuran en tu título, debes dirigirte a la **Unidad de Títulos del Servicio de Alumnado**.

Para ello tendrás que aportar el título que obra en tu poder. Exigirá la anulación del título original y la expedición de un duplicado. Puedes acceder a la **solicitud de duplicado de título** pinchando en el siguiente enlace:

[Solicitud duplicado de título](#)

duplicado del título conlleva el pago de la tasa correspondiente, previa **publicación en el Boletín Oficial del Estado** a cargo del interesado.

Puedes consultar la **tasa** vigente de solicitud de duplicado de título en: **Tasas de solicitud duplicado de título**.

¿Qué es la Certificación Supletoria al Título?

Se trata de un documento que **permite a su titular acreditar la condición de titulado en tanto no disponga de la expedición material del título por la Universidad**, y que goza de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes. Dicha certificación contiene los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente.

El interesado la podrá obtener sellada electrónicamente **a través de su intranet** las veces que quiera una vez se disponga de su Número de Registro Nacional de Titulado.

El interesado recibirá un aviso en la cuenta de email externa indicada en su solicitud de título. Esta certificación dejará de estar disponible cuando se retire el título expedido correspondiente.



¿Cuándo puedo retirar el título?

Transcurrido cinco años contados desde la fecha de su expedición sin que el título haya sido retirado por el interesado, Rectorado, mediante Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, otorgará un plazo de un mes para su retirada, con la advertencia de que el título será anulado y destruido si no se recoge en dicho plazo.

¿Dónde se puede retirar el título?

En la **secretaría del centro** que figura en la comunicación enviada al estudiante mediante correo electrónico (dirección externa indicada en la solicitud de su título) en la que se le indica que su título ya está disponible para su entrega.

¿Puede retirar el título cualquier persona?

No. El título podrá ser retirado:

- Personalmente por el propio interesado. Para ello deberá personarse en la secretaría del centro correspondiente aportando copia del correo electrónico recibido y el DNI, o pasaporte en el caso de ciudadanos extranjeros.
- Autorizando a otra persona mediante poder notarial (documento redactado ante notario). Para ello deberá personarse en la secretaría del centro correspondiente aportando copia del correo electrónico recibido, el DNI, o pasaporte en el caso de ciudadanos extranjeros, y autorización del interesado para la retirada del título otorgada mediante poder notarial expedida al efecto. En el caso de poder notarial expedido fuera de España, debe ir legalizado vía diplomática española o Apostilla de la Haya.

¿Puedo solicitar que envíen el título universitario oficial a mi domicilio?

No, pero si el interesado reside fuera de Valencia y desea retirar su título en otra ciudad española o en cualquier lugar del mundo, deberá dirigirse al centro por escrito solicitando que se le remita a uno de los destinos en territorio español (**delegaciones de Gobierno**) o la **sede de las embajadas o consulados españoles en el extranjero de la ciudad donde resida**.

El envío del título devenga la **tasa** establecida en el Decreto de Tasas del curso en vigor en función del destino (ciudad española, europea o del resto de países), pudiéndola abonar en efectivo o por mediante tarjeta bancaria (TPV) a través de la intranet. Puedes consultar la tasa vigente de envío de título en: **Tasas de envío de títulos**.

Si cambio los datos de contacto para la notificación de retirada del título, ¿a quién se lo comunico?



Si deseas notificar cualquier cambio referente a la notificación de retirada del título debes dirigirte a la **Unidad de Títulos (Servicio de Alumnado)**, o bien a la dirección sal.titulos@upv.es.

¿Qué es el Suplemento Europeo al Título (SET)?

Documento que acompaña a los títulos oficiales con información unificada y personalizada para cada titulado sobre los estudios cursados, resultados obtenidos, capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

En ningún caso es un sustituto del título original ni una transcripción del mismo.

¿Cómo se solicita el Suplemento Europeo al Título (SET)?

No es necesario solicitarlo expresamente puesto que **se expide, de forma gratuita**, a todos los titulados **junto con el título al que acompaña**, siempre y cuando la solicitud del título se realizara **a partir del 1 de octubre de 2010**.

Los alumnos que solicitaran el título entre 12 de septiembre de 2003 al 30 de septiembre de 2010 sí deben solicitarlo expresamente en la Secretaría de su centro y abonar la tasa correspondiente.

Una vez expedido, el SET **se envía al domicilio indicado por el titular en su solicitud de título**, sin coste alguno para el mismo.

¿Dónde puedo compulsar el título?

Si desea compulsar su título expedido por la Universitat Politècnica de València debe dirigirse a la **Unidad de Títulos del Servicio de Alumnado**.

La solicitud de compulsión del título devenga la **tasa** establecida en el Decreto de Tasas del curso en vigor. Puede consultar la tasa vigente en: **Tasas de compulsión de títulos**

¿Cómo se legaliza un título universitario oficial?

La legalización del título como documento académico oficial universitario que ha de surtir efectos en el extranjero es un proceso convenido con carácter internacional.

Requiere de una fase previa de reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades españolas, a efectos de su posterior legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. No obstante, para los países firmantes del Convenio de La Haya de 8 de octubre de 1961, se establece un procedimiento simplificado. En todo caso la Título debe ir **con firma manuscrita**, bien del Director/a o Decano/a del Centro por delegación de firma del Rector, o directamente por el Rector de la UPV. Para ello debe acudir a su Centro. Además en el caso de los estudios de grado, máster y nuevo doctorado debe incluir necesariamente el número de Registro Nacional de Títulos.



A continuación, se detallan los pasos que debes seguir para su legalización.

Si pertenece a un país firmante del **Convenio de la Haya** los pasos a seguir son los siguientes:

1º Secretaría General de la UPV (reconocimiento de firma documento expedido)
Segundo piso, Edificio Rectorado

2º Ministerio de Educación (reconocimiento de firmas)

Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid)

Alta Inspección de Educación

C/ Joaquín Ballester, 39

46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74

3º Ministerio de Justicia (legalización)

Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Justicia en Madrid).

C/ Palau de Justicia, s/n

46003 Valencia – Tfno. 96 387 69 22

Si pertenece a un país **no firmante** del **Convenio de la Haya** los pasos a seguir son los siguientes:

1º Secretaría General de la UPV (reconocimiento de firma documento expedido)

Segundo piso, Edificio Rectorado

2º Ministerio de Educación (reconocimiento de firmas)

Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana (sustituye al Ministerio de Educación de Madrid)

Alta Inspección de Educación

C/ Joaquín Ballester, 39

46009 Valencia – Tfno. 96 307 94 74

3º Ministerio de Asuntos Exteriores (legalización)

C/ Juan de Mena, nº 4

Madrid – Tfno. 91 379 16

10

4º Representación diplomática o consular en España del país donde debe surtir efecto el documento.



¿Cómo se homologa un título extranjero de educación superior a un título oficial universitario español de grado y máster habilitante español?

La homologación de un título extranjero de educación superior a un título oficial universitario español de Grado y Máster que dé acceso a una profesión regulada en España es **competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)**.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al titular del Ministerio de Educación.

La resolución del Ministerio podría condicionar la homologación a la superación previa de unos requisitos formativos complementarios que se pueden realizar en una universidad española que tenga implantados los estudios a los que se pretende homologar el título (la que elija el titulado) y podría consistir en una prueba de aptitud, un período de prácticas, la realización de un Proyecto o Trabajo o la superación de cursos tutelados.

Más información en **Ministerio de Educación**

Regulado en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, **BOE 22/11/2014**

¿Cómo se solicita la declaración de equivalencia de un título extranjero de educación superior, bien con una titulación universitaria oficial española de Grado y Máster no habilitante, bien con el nivel académico universitario oficial de Grado o Máster?

La equivalencia de títulos extranjeros de educación superior, bien a las titulaciones universitarias oficiales de Grado y Máster, que no sean requisito de acceso al ejercicio de una profesión regulada en España, bien a nivel académico universitario oficial de Grado o Máster es **competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)**.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al titular del Ministerio de Educación.

Más información en **Ministerio de Educación**

Regulado en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, **BOE 22/11/2014**

¿Cómo se solicita la declaración de equivalencia de un título extranjero de educación superior al nivel académico universitario oficial de Doctorado?



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



La declaración de equivalencia a nivel académico de Doctor es **competencia de las universidades**.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al rector de la Universidad.

Más información en:

Regulado en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, **BOE 22/11/2014**

¿Cuál es la correspondencia de un título "pre-Bolonia" y los niveles MECES?

El **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** reconocerá la correspondencia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

La declaración de correspondencia de un título supone su consideración dentro del nivel MECES al que se declare correspondiente, sin que de ello pueda entenderse la asimilación, equiparación o equivalencia a ningún otro título oficial, esté o no encuadrado en el mismo nivel MECES al que se haya declarado correspondiente el título en cuestión.

El procedimiento se inicia de oficio por la Dirección General de Política Universitaria.

Más información en **Ministerio de Educación**

Regulado en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, **BOE 22/11/2014**